

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos. \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 ctms. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 ctms. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº	Fecha	Descripción	PAGINAS
Nº 8148	de-Febrero 3 de 1948	— Aprueba el Acta N.º 2 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta,	4
" 8149	" " " " "	— Autoriza un gasto a favor de un abogado, en concepto de honorarios regulados,	4
" 8150	" " " " "	— Aprueba el Acta N.º 209 dictada por el H. Consejo de Administración de Validad de Salta,	4
" 8152	" " " " "	— Reactualiza decretos por los cuales se designaban personal para la Dirección Gral. de Rentas,	4
" 8153	" " " " "	— Autoriza un gasto a favor del diario "Noticias", en cancelación de factura,	4
" 8154	" " " " "	— Designa un empleado para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	4
" 8155	" " " " "	— Liquidada una partida a favor de la Comisión Organizadora de la Primera Exposición de la Economía de Salta,	4
" 8156	" " " " "	— Autoriza un gasto a favor de "Francisco Moschetti y Cía." en cancelación de factura,	4 al 5
" 8157	" " " " "	— Liquidada una partida por concepto de alquiler del local que ocupa la Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	5
" 8158	" " " " "	— Liquidada una partida a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en cancelación de factura por concepto de alumbrado y limpieza de inmuebles ubicados en el "Barrio Obrero" de esta ciudad,	5
" 8159	" " " " "	— Liquidada una partida a favor de un escribano, en devolución de un sellado aplicado en duplicidad de pago por un mismo concepto,	5
" 8160	" " " " "	— Liquidada una partida a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, en concepto del impuesto por inscripción profesional,	5
" 8166	" " 4 " "	— (A. G. M.) Establece escala de sueldos para el personal docente del Consejo Gral. de Educación,	5 al 6
" 8167	" " " " "	— Fija precios para la venta de cerveza, y bebidas gaseosas y helados en los bares, confiterías, hoteles restaurantes, etc.,	6 al 7
" 8168	" " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería,	7
" 8169	" " " " "	— Aprueba documentos que corren agregados a las actuaciones relacionadas con la construcción del cerco de cierre del terreno que ocupa el edificio de la Escuela de Manualidades Filial "Gral. Güemes",	7 al 8
" 8170	" " " " "	— Liquidada una partida a favor de la Dirección Gral. de Inmuebles para atender gastos que demandará el replanteo y amojonamiento de manzanas expropiadas en el pueblo de "Gral. Güemes",	8
" 8171	" " " " "	— Autoriza un gasto para arreglo del local que ocupa la Cámara de Paz,	8
" 8172	" " " " "	— Liquidada una partida a favor de la Municipalidad de Salta, en cancelación de factura, por concepto de alumbrado y limpieza de inmuebles ubicados en el "Barrio Obrero,	8
" 8173	" " " " "	— Autoriza un gasto a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos, en cancelación de factura,	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Nº 489 de Febrero 3 de 1948 — Autoriza la devolución del instrumento de fianza suscripto por el señor Emilio Espelta a favor de un ex-empleado de la Dirección Gral. de Rentas,	9
" 490 " " 4 " " — Designa Interinamente Habilitado Pagador de Fiscalía de Gobierno,	9
" 491 " " 5 " " — Designa Habilitado Pagador de Contaduría General de la Provincia,	9

EDICTOS DE MINAS

Nº 3436 — Solicitado por Antonio Rodriguez — Exp. N.º 1591—R—,	9
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3353/— De doña María Gallegos,	9
Nº 3447 — De doña Leonor Peña,	10
Nº 3443 — De don Rufino Castañeda,	10
Nº 3442 — De don Silvano, I. O. Ignacio Murua,	10
Nº 3422 — De don Guillermo Tapia y otra,	10
Nº 3412 — De doña Julia Torres de Quiroga,	10
Nº 3409 — de don Victor o Víctor Ivona,	10
Nº 3396 — De doña Emilia Borja y otro,	10
Nº 3394 — De doña Francisca Muratore de Di Prieto,	10
Nº 3392 — De Antonio J. Dalale,	10
Nº 3391 — De don Alejandro Díaz,	10
Nº 3386 — De don Lucas Evangelisto López,	10

POSESIÓN TREINTANAL:

Nº 3425 — Deducido por León Rodríguez, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de San Carlos,	11
Nº 3424 — Deducido por Casiano Hipólito Cardozo, sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3426 — Solicitado por Lidoro Aguilera, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	11
Nº 3411 — De un inmueble ubicado en el Departamento de La Viña, solicitado por Benjamín Chávez y otros,	11

REMATES JUDICIALES

Nº 3449 — Por José María Decavi en el "Ejecutivo Doctor José María Saravia vs. Ernestina Medrano de Mejuto,	11
---	----

SENTENCIA DE REMATE

Nº 3454 — En la ejecución hipotecaria s[por José Lardiés c]Chatu Ram,	11
---	----

CITACION A JUICIO:

Nº 3432 — De don Juan Badía, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento del mismo,	11 al 12
--	----------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3452 — De la partida de nacimiento de Lía Andrea Padilla,	12
--	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 3448 — De la Casa "Plá",	12
-----------------------------------	----

DISOLUCION SOCIAL

Nº 3450 — De la sociedad "Buisan & Cía. Soc. de Resp. Limitada,	12
---	----

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3446 — De la razón social "Carrasco Muebles",	12 al 13
--	----------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3433 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la Construcción. Edificios Escolares,	13
Nº 3407 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un Estación Sanitaria,	13

EDICTO DE EXPROPIACION:

Nº 3457 — De dos manzanas de terreno, en Joaquín V. González,	13
---	----

ASAMBLEAS

Nº 3456 — Del Club Sportivo "Doctor Manuel Anzoategui", para el día 16 2 948,	13
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

CONVOCATORIA A ELECCIONES:

Nº 3429 — Para la renovación parcial de la H. Legislatura,	14
--	----

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 8148-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 4441|A|1948.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N.º 2 dictada por el H. Consejo de dicha Repartición en sesión de fecha 21 de enero de 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 2 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en sesión de fecha 21 de enero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8149-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 3976|D|48 y 3556|D|47.

Visto la resolución dictada por el señor Juez Federal de Sección en los autos caratulados "Recurso de Apelación "La Tropical" Andre Touriño y Cía. vs. Resolución Poder Ejecutivo de la Provincia, (Decreto N.º 5886-D-47), regu-lando los honorarios del doctor Marcos Benjamín Zorrilla, en la suma de \$ 75.00 % por su labor en favor de la actora;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 75.—, (SE-SENTA Y CINCO PESOS M|N), suma que se liquidará y abonará a favor del doctor MAR-COS BENJAMIN ZORRILLA, en concepto de honorarios regulados en los autos caratulados "Recurso de Apelación "La Tropical" Andre Touriño y Cía. vs. Resolución del Poder Ejecutivo de la Provincia".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta especial: "FONDO PROVENIENTE IN-FRACCIONES LEYES Nros. 12.830 y 12.983."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8150-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 4449|A|1948.

Visto este expediente por el cual la Administración General de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Eje-

cutivo, copia del Acta N.º 209 dictada por el H. Consejo de la misma, en sesión de fecha 23 de enero de 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 209 dictada por el H. Consejo de Administración General de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 23 de enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8152-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reactualízanse con anterioridad al día 1º de enero de 1948, las disposiciones de los decretos N.º 4417|47 y 5896 1947, por los que se designaron Cadetes de Ira. y Ayudante 5.º de la Dirección General de Rentas a los señores LUIS ALBERTO RODRIGUEZ y AMBROSIO AYBAR, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 1 del Anexo D Inciso XIV Item Único de la Ley de Presupuesto en vigor, Ejercicio 1948.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8153-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 15217|48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Administración del diario "NOTICIAS" de esta ciudad, por concepto de publicación de un aviso intitulado "EDICTO DE EXPROPIACION", aparecido desde el día 5 de enero ppdo. hasta el 21 del mismo mes y año; atento a los ejemplares que se acompañan y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 1.050.—, (UN MIL CINCUENTA PESOS M|N), suma que se liquidará y abonará a favor de la ADMINISTRACION DEL DIARIO "NOTICIAS", de esta ciudad en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la

Partida 2 Anexo D Inciso XV Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8154-E.

Salta, febrero 3 de 1948

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 7.º de la Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo preve la Ley de Presupuesto en vigor, al señor Francisco Aro, M. I. 3953905, Clase 1920, quien se desempeñará como inspector,

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta especial, "Fondos Provenientes infracciones Leyes 12.830 y 12.983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8155-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Siendo necesario de que la Comisión Organizadora de la Primera Exposición de la Economía de Salta, que se inaugurará el 20 de Febrero en curso cuenta con los fondos necesarios para dar cumplimiento a la misión que le fuera encomendada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General liquidese, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Comisión Organizadora de la Primera Exposición de la Economía de Salta, creada por decreto N.º 7800|48, la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL ESOS MONEDA NACIONAL) del crédito provisorio que establece el precitado decreto en su artículo 7.º.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8156-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 15201|1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por los señores Francisco Moschetti y Cía., por concepto de engrase general y cambio de aceite al automóvil al servi-

cio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y provisión de respuestos para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 17.05 (DIECISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/N), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en cancelación de la factura presentada por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D Inciso XV Item 1 Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8157-E.

Salta, febrero 3 de 1948.

Expediente N.º 15213/48.

Visto este expediente en el cual corre recibo presentado por la señora María Elena Ruiz de Diez, por concepto de alquiler del local que ocupa Dirección General de Comercio e Industrias, y Dirección General de Agricultura y Ganadería y como correspondiente al mes de enero ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora MARÍA ELENA RUIZ DE DIEZ la suma de \$ 525.— (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N), en cancelación del recibo presentado por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D Inciso XV Item 1 Partida 17 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8158-E.

Salta, febrero 3, de 1948

Expediente N.º 16535/47.

Visto este expediente en el cual corre copia autenticada del decreto N.º 4148, de fecha 29 de abril del año 1947, por el cual se reconoce un crédito de \$ 411.60 $\frac{7}{8}$, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por concepto de alumbrado y limpieza prestado a distintos inmuebles ubicados en el Barrio Obreiro de esta ciudad, de propiedad del Gobierno de la Provincia correspondiente al 4º trimestre del año 1946; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la suma de \$ 411.60 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N), en cancelación de la factura presentada por concepto de servicio de alumbrado y limpieza prestado a distintos inmuebles ubicados en el Barrio Obreiro de esta ciudad, de propiedad del Gobierno de la Provincia correspondiente al 4º trimestre del año 1946.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D Inciso XV Item 1 Partida 25 "Para pago de deuda atrasada" de la Ley de Presupuesto en vigor, ejercicio 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8159-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 4407C/48. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual se presenta el señor Escribano Nacional, don Julio A. Perez, solicitando la devolución de un sellado aplicado a la escritura N.º 188; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias agregadas a las actuaciones, se desprende que el recurrente aplicó un sello de \$ 32.00 $\frac{7}{8}$ en la boleta de compra-venta, y que en oportunidad en que se escriturara la misma abonó nuevamente el mismo sellado, operándose así un duplicidad de pago por un mismo concepto;

Que por lo consiguiente, corresponde hacer

lugar a la devolución solicitada,

Por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor JULIO A. PEREZ, la suma de \$ 32.—, (TREINTA Y DOS PESOS M/N), por el concepto que se expresa precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8160-E.

Salta, febrero 3 de 1948

Expediente N.º 15204/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección Provincial de Sanidad, de la suma de \$ 1.622.—, $\frac{7}{8}$ importe a que ascendió durante el año 1947 el impuesto por inscripción profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 415 del 22 de marzo de 1937 creadora de Dirección Provincial de Sanidad, establece como recurso propio de la misma, entre otros, al producido del impuesto establecido por la Ley de sellos, en cuanto a la inscripción de médicos, odontólogos, químicos, farmacéuticos, parteras, idóneos de farmacia, enfermeros, etc.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$ 1.622.—, (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/N) por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1947 SELLADO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8165-E

Salta, febrero 4 de 1948.

Expediente N.º 5203/48. Consejo General de Educación — Elevar proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para su aprobación.

Visto el presente expediente y atento a lo dictaminado por Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que el estado de las finanzas del Consejo General de Educación permite cubrir provisoriamente los gastos que se irrogarían por la equiparación de los sueldos y bonificaciones del personal docente de las escuelas primarias provinciales, con el que percibe en el orden nacional;

Que, si bien es facultativo de la Legislatura Provincial el sancionar las autorizaciones de gastos, también es de tener en cuenta

que las mejoras de sueldos-largos años esperada por el personal docente provincial, no debe demorarse por la circunstancia de hallarse en receso las HH. CC. Legislativas y no haber sido posible, en el tiempo oportuno, la sanción del Presupuesto General de Gastos para el año 1948;

Que, además, existen mayores necesidades creadas por los nuevos cargos docentes, a consecuencia del crecimiento vegetativo de la instrucción primaria de un año para otro, que no pueden ser detenidas por falta de autorización para gastar;

Que el plan de obras de edificación escolar, a cubrirse con fondos ordinarios y extraordinarios del H. Consejo de Educación tampoco puede ser paralizado por las causas apuntadas precedentemente;

Que es unánime consenso de la opinión pública, expresada en órganos periodísticos de las más diversas tendencias, la imperiosa

necesidad de que el Estado provincial imponga a la brevedad la equiparación del docente provincial con el nacional y acelere el plan de edificaciones escolares, para dotar así a la instrucción pública de la Provincia de dos instrumentos de incuestionable valor: docentes aptos y bien retribuidos de acuerdo a sus esfuerzos y locales escolares adecuados y eficientes;

Que por tanto, estimáranse configurados los extremos previstos por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia, a abrir un crédito especial de \$ 1.808.480.— m/n. (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.) con el cual ampliará y modificará el Item 2 (Personal Docente) del Inciso I, de su Presupuesto de Gastos, debiendo gac-tar de acuerdo al siguiente detalle:

a) Escuelas Primarias Fiscales			
Maestros de 1.a Categ.	710	325	230.750
Maestros de 2.a sin título	65	275	18.875
Celadoras	36	240	8.640
Maestras especiales 1.a	104	240	24.960
" " 2.a	22	220	4.840
" " 3.a	18	200	3.600
b) Escuelas Nocturnas			
Maestros de 1.a Categ.	26	210	5.460
" " 2.a sin título	7	180	1.260
c) Escuelas Particulares			
Director Escuela Y. P. F.	1	355	355
Maestros Escuela Y. P. F.	4	325	1.300
Maestros Escuela Standard Oil	4	325	1.300
d) Escuelas Incorporadas			
Maestros de 1.a Categ.	20	275	5.500
Maestros de 2.a sin título	6	225	1.350
Maestras especiales	5	180	900
	1.028		308.090
			3.697.080

1 Para bonificaciones del personal técnico, directivo y docente, por cargo, según escalafón

80.000

2 Para bonificación del personal Di-

rectivo, docente y especial por antigüedad en el cargo, según escalaón

195.000

3 Para pago de suplencias y reconocimiento de servicios

60.000

Total del Item 2 4.032.080

Art. 2º — Ampliase el Inciso V del Presupuesto de Gastos del Consejo General de Educación, hasta la suma de \$ 2.300.000 m/n. (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/N.), que se destinará al pago de la segunda etapa de las obras de edificación escolar iniciadas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de 1947 (Ley N.o 834).

Art. 3º — Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Consejo General de Educación, en la suma de \$ 4.108.480 m/n. (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.), a los fines de cubrir los gastos precedentemente expuestos y en la siguiente forma:

1) Contribución de Rentas Generales	\$ 1.808.480.—
2) Contribución del Consejo General para obras públicas	" 1.900.000.—
3) Participación en el producido de la negociación de títulos Ley N.o 770	" 400.000.—
	\$ 4.108.480.—

Art. 4º — En lo restante del Presupuesto de Sueldos y Gastos, el Consejo General de Educación se atendrá estrictamente a las autorizaciones establecidas en la Ley N.o 834, hasta tanto sea sancionada la nueva Ley de Presupuesto.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

C O R N E J O

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 8167-E

Salta, febrero 4 de 1948.

Expediente N.o 4510[D]1948 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto la comunicación de Dirección General de Comercio e Industrias, en la que solicita se fijen precios de diversos artículos que se expenden en confiterías, bares, sociedades recreativas, etc.; atento a lo aconsejado por la Subcomisión de Precios de Artículos de Alimentación del Consejo Mixto de Asesoramiento, Abastecimiento y Precios, creado por los Decretos N.o 5161[947] y N.o 8065[948], y

CONSIDERANDO:

Que ante las diversas inspecciones practicadas por la Dirección General de Comercio e Industrias en almacenes, bares, salones de baile, etc. en esta Ciudad y en otros del interior de la Provincia, se ha constatado la existencia de precios extraordinariamente elevados, algunos que acusan el 1000 % de ganancia, significando un desmedido agio y especulación en perjuicio del público que concurre a los mismos en busca de diversiones en los días festivos;

Que esta situación puede agravarse en los próximos días de carnaval y en las sucesivas festividades calendarias,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Los comerciantes mayoristas y minoristas así como también los propietarios de bares, hoteles, restaurantes, salones de baile, etc. concesionarios de clubes, sociedades recreativas, etc. y todo otro que expendiere al por mayor o al menudeo los artículos establecidos en el presente Decreto, deberán exponer en lugares visibles para el consumidor los precios máximos y las condiciones de expendio que se fijan en los artículos siguientes:

Art. 2º — Los bares, confiterías, clubes, salones de bailes, sociedades recreativas, restaurantes, hoteles, etc. de primera categoría, con orquesta, mientras ésta actúe, cobrarán el consumidor, servido en la mesa con los siguientes precios máximos:

- a) Sin cobranza de entrada al local:
 - 1) Cerveza al hielo de cualquier marca, en botellas de 2/3 de litro, \$ 1,60 % por botella, servida en la mesa; En porrones de un litro \$ 1.90 % el porrón, servido en la mesa.
 - 2) Naranja, o bebidas gaseosas sin alcohol similares, al hielo, cualquier marca, en botellas comunes \$ 0.50 % la botella, servida en la mesa.
 - 3) Helados: de frutas en general por por-

ciones de 50 grs. a 1.000 grs. servidos en la mesa \$ 3.50 % el kg. De cremas en general, servido en la mesa \$ 4.00 % el kilogramo.

Los precios de los helados en fracciones menor se cobrarán en proporción a los citados precios.

b) Con cobranza de entrada al local:

- 1) Cerveza al hielo cualquier marca en botellas de 2/3 de litro, \$ 1.40 por botella; Porrones de un litro \$ 1.70 % el porrón.
- 2) Naranja, o bebidas gaseosas sin alcohol similares, al hielo, cualquier marca en botellas comunes \$ 0.40 % la botella.
- 3) Helados: De frutas en general por porciones de 50 grs. a 1.000 gr. servido en la mesa \$ 2.55 % el kilogramo; De cremas en general \$ 3.05 % el kilogramo;

Los precios de los helados en fracciones menores, se cobrarán en proporción a los citados precios.

Art. 3º — Los bares, confiterías, clubes, sociedades recreativas, restaurantes, hoteles, parrilladas, de 1.a categoría, etc. sin orquesta co-

brarán al consumidor, servido en la mesa, los siguientes precios máximos:

- 1) Cerveza al hielo: cualquier marca en botellas de 2/3 de litro \$ 1.20 % por botella.
Porriones de un litro \$ 1.45 % el porrón.
- 2) Naranjadas o bebidas gaseosas sin alcohol o similares, al hielo, cualquier marca, en botellas comunes, \$ 0.35 % la botella.
- 3) Helados: De frutas en general por porciones de 50 grs. a 1.000 gr. servidos en la mesa \$ 2.20 % el kilogramo; de cremas en general, servidos en la mesa \$ 2.70 % el kilogramo.

Art. 4° — Los bares, confiterías, hoteles, clubes, parilladas etc. de segunda categoría, y todo otro local de igual categoría, para los casos similares expuestos en los artículos 2.º y 3.º precedentes, cobrarán los precios máximos resultantes de aplicar a los establecidos para los locales de primera categoría, las siguientes rebajas:

- 1) Cervezas: \$ 0.20 menos por botella;
- 2) Naranjadas: " 0.05 menos por botella;
- 3) Helados: " 0.50 menos por kilogramo

Art. 5° — Los representantes, fabricantes y/o mayoristas, venderán a los minoristas dueños de almacenes y/o locales mencionados precedentemente a los siguientes precios máximos:

- 1) Cerveza: Botellas de 2/3 de litro por docena:

Marcas Norte	\$ 8.70 %
Río Segundo	" 8.90 "
San Carlos	" 9. — "
Aguila Blanca	" 9. — "
Quilmes	" 9.70 "
Córdoba	" 9.40 "
León de Oro	" 9.80 "
Tehuelche	" 10. — "
Buenos Aires	" 9.50 "
Africana	" 9.50 "
Porriones de 1 litro, por docena:	
Marcas Río Segundo	\$ 11.50 %
San Carlos	" 11.80 "
Aguila Blanca	" 11.80 "
Quilmes	" 12.50 "
Córdoba	" 12.40 "

2) Naranjadas o bebidas gaseosas sin alcohol similares, \$-2.40 m/n. la docena en botellas comunes, al natural.

3) Helados: De frutas en general a \$ 1. — m/n. por kilogramo, en cantidades superiores a un kilogramo;
De cremas en general a \$ 1.50 m/n. por kilogramo, en cantidades superiores a un kilogramo.

Art. 6° — Los almacenes minoristas o locales que expenden al menudeo, venderán al público, en el mostrador, por botella enfriada al hielo a los siguientes precios:

- 1) Cervezas, cualquier marca, por botella de 2/3 de litro, \$ 1.05 m/n.
Porriones de un litro; \$ 1.25 m/n. el porrón.
- 2) Naranjada o bebidas gaseosas sin alcohol de cualquier marca, por botellas comunes \$ 0.25 la botella.

Art. 7° — Todas las demás bebidas con o sin alcohol, así como, también cualquier comestible que se expendan, servidos en la mesa al público, en los locales mencionados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del presente Decreto, tendrán precios máximos resultantes de aplicar a los precios del mayorista, fabricante o representante, según el caso, al minorista, los siguientes porcentajes máximos:

- a) Locales de 1.ª categoría:

Con orquesta, sin entrada	80 %
Con orquesta, con entrada	70 %
Sin orquesta	50 %
- b) Locales de 2.ª categoría:

Con orquesta, sin entrada	65 %
Con orquesta, con entrada	55 %
Sin Orquesta	50 %

A tal fin los expendedores se presentarán ante la Dirección General de Comercio e Industrias, sus delegaciones locales y caso de no existir éstas, ante las Municipalidades del lugar, con las listas de precios confeccionadas aplicando los porcentajes establecidos precedentemente y los justificativos del caso. La lista de precios aceptada y aprobada será sellada y rubricada por empleado o funcionario autorizado y colocada en lugar visible para el público, concurrente a esos lugares de divérsión.

Art. 8° — Las categorías primera o segunda de los locales se establecerán en todos los casos de acuerdo a la respectiva patente y/o permiso municipal. En caso que ello no fuera posible, lo fijará de oficio la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 9° — Los dueños, concesionarios, etc. de los locales y comercios comprendidos en el presente Decreto, no podrán negar ni entorpecer la venta de ningún artículo que hayan estado expendiendo con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Art. 10. — En los precios máximos establecidos conforme este Decreto, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos y generales para llegar al expendio al público, incluso bonificaciones a los mozos, costo de orquesta, etc.; quedando prohibido cualquier recargo que se le hiciere al público.

Estos precios regirán uniformemente en todo el territorio de la Provincia.

Art. 11. — Toda infracción al presente Decreto, será penada de conformidad a lo establecido por las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 y sus Decretos reglamentarios nacionales y provinciales.

Art. 12. — La Dirección General de Comercio e Industrias procederá a vigilar el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, debiendo las Municipalidades de cada localidad de la Provincia, denunciar ante los Inspectores de esa Dirección, las infracciones que se constaten en los negocios comprendidos dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las inspecciones que realice aquella Repartición en forma directa.

Art. 13. — Los inspectores y demás funcionarios autorizados de la Dirección General de Comercio e Industrias, al constatar cualquier

incumplimiento al presente Decreto, labrarán el acta de prevención, ajustándose a las disposiciones del Decreto N.º 5280E del 31 de julio de 1947; en caso de que el imputado no subsanara la falta cometida o reincidiese en la infracción constatada, el inspector o funcionario autorizado, solicitará al Policía más próximo, su arresto a disposición del Poder Ejecutivo. A la tercera reincidencia se procederá al cierre del local.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8168 E.

Salta, Febrero 4 de 1948.

Expediente N° 4495—D|48 — Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 5º de esa Dirección General, por el señor José Genaro Ferreyra;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 5º de Dirección General de Agricultura y Ganadería, por el señor JOSE GENARO FERREYRA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8169 E.

-Salta, Febrero 4 de 1948.

Expediente N° 10469|47 y 2525—M|47.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la construcción del cerco de cierre del terreno que ocupa el edificio de la Escuela de Manualidades Filial General Güemes; atento al proyecto, presupuesto y memoria descriptiva confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los documentos que corren a fs. 2|5 de las presentes actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 8298,65 (OCHO MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M(N.), en la cual van incluidos el 5% y 7% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a llamar a licitación privada para la construcción del cerco de cierre del terreno que ocupa el edificio de la Escuela de Manualidades filial General Güemes, con la base del presupuesto confeccionado por la nombrada Repartición, por la suma de \$ 8.298.65 $\frac{m}{n}$, incluyendo en dicha suma el 5% y 7% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente debiendo ajustarse a las disposiciones contenida en la Ley de la materia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al artículo 11— Inciso e) "Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia" de la Ley Nº 770.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8170 E.

Salta, Febrero 4 de 1948.

Expediente Nº 3540—D|47 — Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente en el cual se presenta Dirección General de Inmuebles, informando al Poder Ejecutivo que debiendo esa Dirección General, efectuar el replanteo y amojonamiento de las diez manzanas expropiadas en el pueblo de General Güemes, de acuerdo al artículo 1º— Inciso c) de la Ley Nº 1286, comprendiendo las calles adyacentes y cuyo detalle se consigna en el decreto Nº 3751—G, es necesario se disponga la liquidación de la suma de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la atención de los gastos a ocasionarse; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 10.000— (DIEZ MIL PESOS M(N.)), a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demandará el replanteo y amojonamiento de las diez manzanas expropiadas en el pueblo de General Güemes.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la LEY 770— ARTICULO 11— INCISO f) PARA EXPROPIACIONES DE INMUEBLES CON DES-

TINO A PUEBLOS Y LOTEOS PARA VIVIENDAS POPULARES".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8171 E.

Salta, Febrero 4 de 1948.

Expediente Nº 1510—C|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con trabajos a realizarse en el local que ocupa la Cámara de Paz del Palacio de los Tribunales; atento al presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 125.68— (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a fin de que con la misma proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos necesarios en el local que ocupa la Cámara de Paz en el Palacio de los Tribunales, de conformidad con el presupuesto corriente a fs. 3, con cargo de rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma el 5% para gastos imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 24 del Anexo D— Inciso XV— Item 1— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8172 E.

Salta, Febrero 4 de 1948.

Expediente Nº 21112|1946.

Visto este expediente en el cual corre copia autenticada del Decreto Nº 3780 de fecha 2 de abril de 1947, por el cual reconócese un crédito por la suma de \$ 411.60— $\frac{m}{n}$, a favor de la Municipalidad de Salta, por concepto de prestación de servicios de alumbrado y limpieza durante el transcurso del 4º trimestre del año 1945, correspondiente a los inmuebles del Barrio Obrero de

esta Ciudad; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Municipalidad de Salta, la suma de \$ 411.60— (CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M(N.)), en cancelación de la factura presentada por concepto de prestación de servicios de alumbrado y limpieza durante el transcurso del 4º trimestre del año 1945, correspondiente a los inmuebles del Barrio Obrero de esta Ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 25 del Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8173 E.

Salta, Febrero 4 de 1948.

Expediente Nº 15150|1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de cambio de sitio del Aparato telefónico Nº 4678 afectado al servicio de Dirección General de Agricultura y Ganadería; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 10— (DIEZ PESOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 10 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 489 E.

Salta, Febrero 3 de 1948.
Expediente N° 4131—D|48 — (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con la devolución de la fianza suscripta por el Sr. Emilio Espelta a favor del señor Alberto Herrera al tiempo de ser este designado Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas y que fuera aceptada por decreto N° 2125 del 31 de octubre de 1946; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a devolver el instrumento de fianza suscripta por el señor Emilio Espelta, por la suma de \$ 8.000 (OCHO MIL PESOS M|N.), a favor del señor Alberto Herrera, a fin de que este último se desempeñe en el cargo de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 490 E.

Salta, Febrero 4 de 1948.
Expediente N° 4393—F|1948.

Visto la comunicación presentada por Fiscalía de Gobierno; atento a lo informado por Contaduría General y Tesorería General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Designase interinamente Habilitado Pagador de Fiscalía de Gobierno y mientras dure la ausencia del titular, al señor Jefe de Procuración, Dr. VICENTE N. MASSAFRA.

2° — Tome razón Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 491 E.

Salta, Febrero 5 de 1948.
Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Designase Habilitado Pagador de Contaduría General de la Provincia, en reemplazo del señor FELIX HUMBERTO GIFFRE, al Auxiliar 5° Don JORGE A. RAUCH, a partir del mes de febrero en curso.

2° — En previsión de posibles ausencias o impedimentos del Habilitado titular, designase como reemplazante, al señor MIGUEL ANGEL GRAMAJO.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 3436 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1591-letra R. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Salta, setiembre 1° de 1947. Al señor Director General de Minas de la Provincia. Salta. De mi mayor consideración: El que suscribe Oscar Aristeo Rocco, y en representación del señor Antonio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, casado, de nacionalidad español, y con domicilio en la Finca Las Garzas, Distrito El Carril, Departamento Chicoana, de esta Provincia, solicita de acuerdo con las prescripciones legales el siguiente permiso de cateo: Para minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los reservados por el Poder Ejecutivo una extensión de dos mil hectáreas sin alambra ni cultivos, ubicadas en la Finca San Simón, Departamento de Chicoana, la que entiendo es de propiedad del señor Néstor Patrón Costas, con domicilio en la ciudad de Salta. La extensión que solicito está formada por un cuadrilátero de cinco mil metros de Norte a Sud y cuatro mil metros de Este a Oeste, el que tendrá como centro la denominada Aguada de San Simón, ubicada en la finca de referencia, punto y denominación de conocimiento público y notorio. No adjunto plano y solicito se inscriba mi solicitud, resevándome de agregarlo posteriormente al expediente. Los datos personales autorizado por el señor Antonio Rodríguez, son los siguientes: argentino, casado, de 30 años de edad y domicilio en la calle Santiago del Estero N.º 987 de esta Ciudad de Salta. Con este motivo saludo al señor Director muy atentamente. — Oscar A. Rocco. Recibido en mi Oficina hoy setiembre primero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas. Conste — Aráoz Alemán. Con el plano original y copia del escrito de soli-

cidad acompañados, pase a Inspección de Minas de acuerdo a lo ordenado en el Decreto N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943. Téngase al señor Oscar Aristeo Rocco como representante del señor Antonio Rodríguez en mérito de la carta poder agregada a fs. 1 y desele la participación que por ley le corresponde y téngase por domicilio legal el constituido en Santiago 987 ciudad. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. Notifíquese — Outes. En 22 de octubre de 1947 notifiqué al señor Oscar A. Rocco y firma — Oscar A. Rocco — M. Lavín. En 4 de noviembre de 1947 pasó a Inspección de Minas — M. Lavín. EXPEDIENTE N.º 1591—R—1947. Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos flúidos y minerales reservados una zona de 2000 hectáreas en el departamento de CHICOANA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 10 y croquis de fs. 6 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1309. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, noviembre 19 de 1947. R. A. Del Carlo. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. Inspección de Minas, noviembre 24 de 1947. J. M. Torres. Salta, 29 de noviembre de 1947. Del informe que antecede, visita al interesado para su conformidad, notifíquese y repóngase. — Outes. En 4 de diciembre de 1947 notifiqué al señor Oscar A. Rocco y firma — Oscar A. Rocco — Aráoz Alemán. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 15 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase. — Outes. Lo que el suscrito, Escribano de Minas Interino, hace saber a sus efectos. — Salta, enero 27 de 1947 — Importe \$ 75.20.

ej|28|1 al 7|2|48

EDICTOS SUCESORIOS

N° 3453 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA GALLEGOS y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, 4 de febrero de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

ej|6|2 al 15|3|48

Nº 3447 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, se cita por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña Leonor Peña a fin de que concurran a hacer valer sus derechos. — Salta, diciembre 30 de 1947. — Importe \$ 20.—
e|3|2 al 11|3|48

Nº 3443 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Rufino Castañeda y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Salta, noviembre 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|30|1 al 8|3|48

Nº 3442 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Feria doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Silvano I. o Ignacio Murua, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, enero 21 de 1948. — Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|30|1 al 8|3|48

Nº 3422 — **EDICTO SUCESORIO.** - Por disposición de S. S. el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GUILLERMO TAPIA y de JUANA DE CRUZ o JUANA JARAMILLO DE CRUZ, para que se presenten bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a hacerlos valer dentro de los treinta días, lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos legales. — Salta, noviembre 12 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|21|1 al 27|2|48

Nº 3412 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIA TORRES DE QUIROGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 4 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|17|1 al 23|2|48

Nº 3409 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICTOR o VICTOR IVONA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Con habilitación de la feria para la publicación de edictos.

Salta, diciembre 24 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
16|1 al 21|2|48

Nº 3396 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia Borja y Carmen Atanacio Borja.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 26 de 1947. — C. E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|12|1 al 17|2|48

Nº 3394 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA MURATORE de DI PIETRO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de los edictos. — Salta, diciembre 6 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|9|1 al 14|2|48

Nº 3392 — **SUCESORIO,** — El señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio J. Dalale, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de los edictos y facción del inventario provisorio solicitado. — Salta, 23 de diciembre de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|9|1|48 al 14|2|48

Nº 3391. — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO DIAZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los edictos. — Salta, diciembre 24 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|9|1 al 14|2|48

Nº 3386. — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LUCAS EVANGELISTO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Diciembre 31 de 1947. CARLOS FIGUEROA — Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|7|1 al 12|2|48

POSESION TREINTANAL

Nº 3425 — **POSESION TREINTANAL.** — Habiendose presentado el doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF, en representación de don León Rodríguez, solicitando la posesión treintanal de un inmueble ubicado en el partido de Animaná, departamentado de San Carlos de esta Provincia cuyos límites y extensión son los siguientes: Norte, herederos de Mercedes Escobar de Michel; Sud, camino Nacional a Corralito; Este y Oeste, propiedades de José Coll y su extensión es de 82 metros al Norte; 80 metros al Sud; 52 metros al Este y 58 metros al Oeste lo que hace una superficie total de 4455 metros cuadrados, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que los hagan valer en legal forma. — Lunes o jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de este edicto. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 18 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|21|1 al 27|2|48

Nº 3424 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF en representación de don Casiano Hipólito Cardozo, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de San Carlos, capital del departamento del mismo nombre de esta provincia, cuyos límites y extensión son los siguientes: Norte, propiedad de doña Aurelia Serrano de Guerra; Oeste y Sud, propiedades de la misma señora Serrano de Guerra y al Este, calle pública que va de Cafayate a San Carlos y su extensión es de 22 metros de frente de Norte a Sud por 44 metros de fondo de Este a Oeste lo que hace una superficie total de 968 metros cuadrados, el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble descrito para que lo hagan valer en legal forma. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Queda habilitada la feria para la publicación de este edicto. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e[21]1 al 27[2]48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3426. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don Lidoro Aguilera solicitando deslinde y mensura de la finca denominada "Agua de las Cabras", ubicada en el departamento Rosario de la Frontera, de esta provincia y comprendida dentro de los siguientes límites: De las cumbres del llamado Cerro de la Hoyadita, siguiendo línea recta rumbo al Naciente hasta dar con la "Peña del Hueco Hondo" y de allí siguiendo línea recta al Norte, hasta dar con la Quebrada de las Tablas y de este punto tomando hacia el poniente, hasta dar con las cumbres del ya citado cerro, siendo sus colindaciones las siguientes: Al Naciente: con terrenos de "El Morenillo" de propiedad de Claramonte y herederos de Juan de Dios Adet; al Sud, con la Quebrada del Infiernillo que divide la propiedad de don Manuel Posse; al Norte, con propiedad de Carmen Morenos Vallejos, dividida por la Quebrada de las Tablas y al Poniente las cumbres del cerro de la Hoyadita. Lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte y por constituido domicilio. Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el Art. 570 del C. de P. practíquese las operaciones de deslinde y mensura del inmueble Aguada de las Cabras ubicado en el Departamento de La Candelaria de esta provincia de Salta y sea por el perito propuesto Ing. don José Alfonso Peralta a quien se posesio-

nará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios. La Provincia y BONES a practicarse con expresión de los lindes LETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de este edicto, lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e[21]1 al 27[2]48

Nº 3411 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado los señores Benjamín, Tomás, María, Ana y Emilio Chávez y Elisa Chávez de San Juan, iniciando juicio de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble rural denominado SAN NICOLAS ubicado en el departamento de La Viña, de esta provincia, limitando: al Este, camino que lo separa de la finca El Carmen; al Oeste y Norte, arroyo La Costa y al Sud, con camino que lo separa de propiedad de herederos Bolívar, con extensión que resulte dentro de esos límites y que se calcula en ochenta hectáreas, más o menos. A lo que el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación; doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado, por parte y constituido domicilios; habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del Cód. de Proc. practíquese por el perito propuesto Ingeniero J. C. Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el perito propuesto que, se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias haciéndose saber la operación que se va a realizar a los herederos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 y 575 del Cód. de Proc. citado. Hágase saber al señor intendente Municipal de la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habiéntase la próxima feria a los fines solicitados. Lo que el suscrito Secretario de feria hace saber a sus efectos. — Salta, Enero 9 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e[17]1 al 23[2]48

REMATES JUDICIALES

Nº 3449 — POR JOSE MARIA DECAVI JUDICIAL.

El 17 de Febrero de 1948, a horas 17, en Urquiza N.º 325.

Orden del señor Juez en lo Civil, 3.ª. Nominación, ejecutivo Doctor José M. Saravia vs. Ernestina Medrano de Mejuto.

REMATARE SIN BASE

Derechos hereditarios que corresponden a la ejecutada (ya declarada heredera) en la sucesión de su padre pre-muerto, don Bernardino Medrano, que tramite en este mismo juzgado.

Los bienes de dicha sucesión, son:

599 vacunos, ambos sexos, varias edades	\$ 31.635.—
32 yeguaridos ambos sexos, varias edades	\$ 1.420.—
9 mulares ambos sexos, varias edades	\$ 630.—
Muebles, Útiles, carro, jardinera, arados,	\$ 1.433.—
Dinero en Banco Provincial de Salta	\$ 2.631.88
TOTAL	\$ 37.749.88

Corresponde a la ejecutada la mitad del patrimonio descrito.

Las haciendas y enseres encuéntrase en "San Luis" é "Ico Pozo" 3.ª. Sección del Departamento de Anta, siendo depositario don Alfonso Saravia ó don José Mejuto.

Por mayores datos al suscrito — J. M. Decavi
Importe \$ 12.— e[5]2 al 17[2]48

SENTENCIA DE REMATE

Nº 3454 — SENTENCIA DE REMATE.

En la ejecución hipotecaria seguida por el señor José Lardie, contra don Chatu Ram, se ha dictado la sentencia de remate, que sigue.

Salta, Diciembre 22 de 1947. Y Vistos: Atento lo solicitado y no habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas, a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad a lo prescripto por el Art. 459 inc. 1.º del C. de Procs. — RESUELVO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de su crédito y accesorios legales. Con costas a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Arturo M. Figueroa en la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL. Copiense y notifíquese.

ALBERTO AUSTERLITZ — Salta, Febrero 5 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 10.— 6 al 11[2]48

CITACION A JUICIO

Nº 3432 — CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don

Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Nor-te" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|24|1 al 13|2|48

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3452 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En el juicio: "Rectificación de partida s/p. Fanor Padilla por su hija menor Lía Andrea Padilla", se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, diciembre 30 de 1947... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenado en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Lía Andrea Padilla, acta N.º 1454 de fecha 6 de febrero de 1931 celebrada en esta ciudad, corriente al folio 200 del tomo 84 de Salta-Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del padre es "Fanor" y no "Manuel" como allí figura. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del Artículo 28 de la Ley 251. Cumplido, oficiase al señor Director del Registro Civil a sus efectos. — C. R. Aranda."

Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 5 de febrero de 1948 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, — Secretario. — Importe \$ 10.— e|6 al 17|2|48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 3448 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO. El escribano público Roberto Díaz, avisa a terceros en general que en su escribanía se tramita la transferencia del negocio denominado "CASA PLA" cuyo objeto es la venta de artículos para hombres, que desenvuelva sus actividades en esta ciudad calle Mitre 281. Vende: JUAN ANTONIO LLATSER, Compra: LEONARDO ARANIBAR, quien tomará a su cargo los créditos a cobrar y pagar. A los fines determinados en la ley 11.867 las partes constituyen domicilio en mi escribanía Mitre 473 de esta ciudad — Salta, Febrero de 1947. — ROBERTO DIAZ, Escribano Público. — Importe \$ 12.— e|3 al 7|2|48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3450 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. A los efectos prescriptos en el Código de Comercio, se hace saber que por ante esta escribanía se tramita la disolución de la sociedad Buisan & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad en calle 20 de febrero N.º 201, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Angel Buisan, quien proseguirá como único dueño el

giro de la extinguida sociedad Buisan y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, para las oposiciones de Ley en el domicilio social indicado ó en el del suscripto escribano nacional Tomás Victor Oliver, Santiago del Estero 1053 Telefono 2688.

Salta, Febrero 3 de 1948.

TOMAS VICTOR OLIVER.

Importe \$ 12.—

e|5|2 al 12|2|48

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3446 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Once — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparecen los señores GERARDO CARRASCO, argentino naturalizado y dos TOMAS CARRASCO, argentino, siendo ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los Sres. Gerardo Carrasco y Tomás Carrasco constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de mueblería y anexos explotando el negocio bajo la denominación de "CARRASCO MUEBLES" y pudiendo además, ejecutar toda clase de operaciones que signifiquen actos de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día primero de enero del año en curso, bajo la razón social de GERARDO CARRASCO E HIJO" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años contados desde hoy y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Florida número cincuenta y nueve de esta ciudad de Salta, en cuyo local, el señor Gerardo Carrasco tiene establecido un comercio de mueblería el cual se encuentra en pleno funcionamiento y cuyo activo transfiere en parte a la actual Sociedad y ésta acepta de conformidad al balance practicado al día 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y a las constancias existentes en los libros del mencionado negocio. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: NOVENTA CUOTAS el señor Gerardo Carrasco, las que han sido integradas totalmente por el mismo en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo, del pre referido negocio y de acuerdo al siguiente detalle: Mercaderías: setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Muebles y útiles: un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con treinta y ocho centavos;

Deudores en cuenta corriente: veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional; Deudores al Menudeo: tres mil ciento veintinueve pesos con cincuenta centavos de igual moneda; Efectivo en Caja: dos mil setecientos veinte pesos con ochenta y nueve centavos de la misma moneda, y depósito en el Banco Español del Río de la Plata casa matriz: ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda legal, cuyo activo arroja un total de ciento doce mil cuarenta y ocho pesos con dieciséis centavos moneda nacional, a la vez que, la Sociedad se hace cargo de un pasivo por Acreedores Varios de veintidós mil cuarenta y ocho pesos con dieciséis centavos moneda nacional, también de conformidad al balance practicado al treinta y uno de diciembre próximo pasado, del cual ya se ha hecho cita en el curso de este contrato, por lo que en consecuencia, el aporte por capital del socio Gerardo Carrasco es de noventa mil pesos como se ha dejado establecido precedentemente; y DIEZ CUOTAS el socio Tomás Carrasco, quien también las ha integrado totalmente en dinero efectivo mediante un depósito efectuado a la orden de la Sociedad, según resulta de la Boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. CUARTO: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos; contratar locaciones de cualquier clase ya sea como locadora o locataria; aceptar prendas, hipotecas u otras garantías por saldos de deuda o de cuentas corrientes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente como así los constituidos a nombre de esta Sociedad ante o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares pactando las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía de cualquier clase; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades e incluso por las que se requiere poderes especiales; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza con todas las cláusulas que se estimen convenientes; pudiendo limitar o revocar esos poderes; cobrar percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar to-

das las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados cuya enunciación no es limitativa sino enunciativa. Será necesaria la concurrencia de ambos socios cuando se realicen operaciones que tengan por objeto la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, como así, para la constitución de gravámenes sobre los mismos. La firma social adoptada, será usada por los socios en la misma forma como se la ha establecido, es decir, que cada uno de los socios deberá firmar: Gerardo Carrasco e hijo — Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando lo hagan por la Sociedad, y no de otra manera. QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones que adoptarán entre ellos y las cuales serán consignadas y firmadas por los mismos en un libro especial que con este único objeto deberán llevar. SEXTO: Anualmente en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, el cual quedará aprobado si dentro de los quince días de terminado no hubiese sido observado por alguno de los asociados, y sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que los mismos resolvieren hacer. SEPTIMO: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo hubiere alcanzado al diez por ciento del capital y, el saldo de dichas utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el socio Gerardo Carrasco y el treinta por ciento restante para el señor Tomás Carrasco. OCTAVO: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios, pudiendo los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado optar: a) Por el reembolso del capital que correspondiera al socio que representaban de conformidad al último balance o al que resolvieran practicar de inmediato y de acuerdo a la Ley; y b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios; debiendo asumir uno de los sucesores la representación de los demás. NOVENO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los árbitros designados y cuyo fallo será inapelable, debiendo este tribunal quedar constituido dentro de los diez días de haberse producido la divergencia. Bajo las cláusulas que preceden dan los comparecientes por constituida definitivamente esta Sociedad, obligándose los mismos hasta el monto de sus respectivos aportes por capital, de acuerdo a la Ley. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos don Domingo Arias y don Gerónimo M. Gutiérrez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada en cuatro sellados de un peso habilitados y numerados correlativamente del ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve al ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos y sigue a la escritura de número anterior que termina al folio cuarenta y dos de este Protocolo corriente. — G. CARRASCO — T. CARRASCO. D. Arias — G. M. Gutiérrez — Martín Orozco

Hgy una estampilla y un sello. CONCUERDA con su matriz, doy fe — Importe \$ 130.20.

e|3 al 7|2|948

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3433 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS. - DIREC. GRAL. DE ARQ. Y URBANISMO — LICITACION PUBLICA Nº 2|48

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Marzo de 1948 a horas 10,00 para la construcción de los siguientes Edificios Escolares autorizado por Decreto N.º 7583|47 del Ministerio de Economía.

"General Dionisio de Puch" en la localidad de La Viña, Capital del Departamento del mismo nombre.

"Doctor Marcos Avellaneda" en la localidad de Metán Viejo Departamento de Metán.

"Coronel Apolinario Saravia" en la localidad del Bordo Departamento de Campo Santo.

"Doctor Pedro Antonio Arias Velazquez" en la localidad de El Tala, Departamento de La Candelaria, cuyos presupuestos oficiales ascienden a la suma de \$ 271.092,47 cada uno (doscientos setenta y un mil noventa y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal).

"Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) cada uno.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 12 de Marzo de 1948, a horas 10,00 en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.

Salta, Enero 26 de 1948. Ing. WALTER E. LERARIO, Director Gral. de Arq. y Urb. — Sergio Arias, Secretario Gral. de Arq. y Urbanismo. Importe \$ 78.20. e|26|1|48 al 3|3|48

Nº 3407 - LICITACION PUBLICA - DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Febrero de 1948, a horas 10; para la construcción de una Estación Sanitaria Tipo A en la localidad de "El Tala" (Estación Ruiz de los Llanos), cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 170.568.42 (ciento setenta mil quinientos sesenta y ocho pesos con 42|100 m|n. de c|l.), autorizado según Decreto N.º 7587 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la cantidad de \$ 40. (cuarenta pesos m|n. de c|l.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones), sito en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, las que serán abiertas el día 16 de Febrero de 1948 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, Enero 13 de 1948. — Ing. WALTER E. LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo - Importe \$ 45.20 — e|15|1 al 16|2|48

EDICTO DE EXPROPIACION

Nº 3457 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por la Ley N.º 868 de fecha 19 de Agosto de 1947 y a lo dispuesto por el Decreto N.º 7297|47 en su artículo 1.º, notifícase a todas las personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se expropian con destino al emplazamiento de construcciones de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, la ejecución de la Ley mencionada que los declara de utilidad pública y sujetos a expropiación y que corresponden:

Dos manzanas de terreno ubicadas en la localidad de Joaquín V. González, de propiedad del señor Pedro S. Palermo que llevan los números 11 y 19 del plano oficial, agregado al expediente N.º 2108, letra O.1935, cuyo perímetro tiene una longitud total de 109.30 metros de N. E. a N. O. y 247.50 mts. de N. E. a S. E. y una superficie de 27.051.75 metros cuadrados, comprendidas las medias calles circundantes y totalmente la calle intermedia entre ambas manzanas. Dichas manzanas limitan al N. E. con las manzanas 54 y 12; al N. O. con la manzana 25; al S. E. con la manzana 3 y al S. O. con las manzanas 18 y 10.

Concordantes con el procedimiento que determina la Ley N.º 1412 en su artículo 3.º y lo, en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 26 de Febrero en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, si no formularen manifestación expresa al respecto en este término. — Salta, febrero de 1948. — Ing. FRANCISCO SEPULVEDA, Director General Inmuebles — Importe \$ 46.20

e|7|2 al 26|2|48

ASAMBLEAS

Nº 3456 CLUB SPORTIVO "Dr. MANUEL ANZOATEGUI — Asamblea General Ordinaria Salta, febrero 1948.

Por la presente citase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que de conformidad a los Arts. 57 y 59 de los Estatutos se realizará el día 16 de Febrero del corriente año a horas 21.30 en la Secretaría del Club sito en la calle Santa Fe N.º 705 de esta ciudad para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1.º — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º — Memoria Anual y Balance del ejercicio anterior.
- 3.º — Elección de la Comisión Directiva y miembros del Organismo de Fiscalización.
- 4.º — Asuntos varios.

Saludo a Ud. muy atentamente. — DALMA-CIO GAMBETTA, Presidente — ANTONIO DIAZ Secretario. — Importe \$ 5.40.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 3429 — CONVOCATORIA PARA LA RENOVACION PAR- CIAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA

Decreto Nº 7684.

Salta, Enero 9 de 1948.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Expediente Nº 7575/947.

Debiendo realizarse el día domingo 7 del mes de marzo próximo venidero las elecciones de los señores Senadores y Diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia, a los efectos de cubrir las vacantes dejadas por expirar el término de sus respectivos mandatos el día 30 de abril del año en curso; de conformidad a la comunicación del H. Tribunal Electoral, con sujeción a lo preceptuado por los artículos 27, 70, 71 y 73 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia, de fecha 27 de enero de 1934, y con arreglo a los artículos 46 y 55 de la Constitución Provincial;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Convócase para el día domingo 7 de marzo próximo venidero, al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan, para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, en la siguiente forma:

Por METAN,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;
Por LA VIÑA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;
Por CERRILLOS	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;
Por SANTA VICTORIA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;
Por IRUYA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;
Por ANTA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;
Por ROSARIO DE LERMA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;
Por ORAN,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;
Por ROSARIO DE LA FRONTERA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;
Por RIVADAVIA,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;
Por GUACHIPAS,	un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;

Artículo 2º — De conformidad a lo preceptuado por el Art. 27, Inc. 1º, y por los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 122, de elecciones de la Provincia, cada elector de los Departamentos de METAN, ANTA, ROSARIO DE LERMA, ORAN y ROSARIO DE LA FRONTERA, votará por un (1) senador titular y un (1) senador suplente, y por dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes.

Artículo 3º — Cada elector de los Departamentos de LA VIÑA, CERRILLOS, SANTA VICTORIA, IRUYA, RIVADAVIA y GUACHIPAS, votará por un (1) senador titular y un (1) senador suplente y por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente.

Artículo 4º — Hágase conocer el presente decreto al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Artículo 5º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Julio Díaz Villalba

Es copia.

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

C/c.

e/23/1 al 1º/3/948